



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALCARRIA Y CAMPIÑA

CONVOCATORÍA DE AYUDAS EJE 4.- LEADER

Proyectos de Ahorro y Eficiencia Energética

Fecha de aprobación:

Grupo de Trabajo LEADER celebrado el 14 de febrero de 2013

La Asociación para el Desarrollo de Alcarria y Campiña de Guadalajara, **en adelante ADAC**, como Grupo de Desarrollo Rural para el Desarrollo de las ayudas del Eje 4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla - La Mancha 2007 - 2013, en **adelante PDR**, y con el fin de garantizar los principios de publicidad y libre concurrencia en la concesión de ayudas y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 del 17 de Noviembre General de subvenciones, se procede a realizar la presente convocatoria de ayudas públicas con cargo al Eje LEADER, con los límites presupuestarios establecidos en el Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura y los cuadros financieros anejos al mismo.

ADAC es designado Grupo de Desarrollo Rural en virtud de la *Resolución de 15/10/2008 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural por la que se aprueban las solicitudes presentadas por los Grupos de Desarrollo Rural al amparo de la orden del 6 de Junio de 2008 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural (D.O.C.M. nº 221 de 27 de octubre de 2008)*.

El objetivo de la presente Convocatoria es el impulso y la dinamización de los proyectos de ahorro y eficiencia energética en aquellos Municipios con núcleos de población inferiores a 200 habitantes, y que en virtud del principio de complementariedad, no se han podido acoger a otras Convocatorias de Ayudas en virtud de su tamaño y de su población. Siendo el principio de ruralidad, un principio determinante en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla - La Mancha 2007 - 2013, y en particular en la aplicación del Eje 4. LEADER, el Grupo de Desarrollo Rural ADAC ha aprobado en la sesión celebrada el pasado 14 de febrero de 2013 la presente Convocatoria con cargo a la medida del Eje 4. LEADER:

- 321. Servicios básicos para la economía y la población rural



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALCARRIA Y CAMPIÑA

AMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN

| | |
|------------------------------|--------------------------|
| Alarilla | Mohernando |
| Aldeanueva de Guadalajara | Montarrón |
| Atanzón | Muduex |
| Cañizar | Puebla de Beleña |
| Casa de Uceda | Quer |
| El Casar | Robledillo de Mohernando |
| Casas de San Galindo | Taragudo |
| Caspueñas | Torija |
| Ciruelas | Torre del Burgo |
| Copernal | Torrejón del Rey |
| El Cubillo de Uceda | Tórtola de Henares |
| Espinosa de Henares | Trijueque |
| Fontanar | Uceda |
| Fuencemillán | Valdearenas |
| Fuentelahiguera de Albatages | Valdeavellano |
| Galápagos | Valdeaveruelo |
| Heras de Ayuso | Valdegrudas |
| Hita | Valdenúño-Fernández |
| Humanes | Villanueva de Argecilla |
| Málaga de Fresno | Villanueva de la Torre |
| Malaguilla | Villaseca de Uceda |
| Marchamalo | Viñuelas |
| Matarrubia | Yunquera de Henares |
| Miralrío | |



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALCARRIA Y CAMPIÑA

NORMATIVA APLICABLE

Las ayudas gestionadas por ADAC bajo el Eje LEADER se ajustarán a lo establecido en el Manual de Procedimiento para la gestión del Eje 4 - LEADER del PDR de Castilla la Mancha 2007/2013 y en el Convenio firmado entre la **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha** y el **Grupo de Desarrollo Rural ADAC** con fecha 24 de febrero de 2009, y modificado con fecha 21 de diciembre de 2011. De acuerdo con los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden de 06 de junio de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establece el procedimiento de selección de territorios y las disposiciones de aplicación del eje LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007/2013 y con la Resolución de 15 de octubre, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las solicitudes presentadas por los Grupos de Desarrollo Rural, así como con la Decisión de la Comisión Europea número C(2008) 3832, de 16 de julio que aprobó el Programa de Desarrollo Rural de Castilla -La Mancha 2007/2013.

NORMATIVA COMUNITARIA.

- Decisión del Consejo, de 20 de febrero de 2006, sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (periodo de programación 2007/2013).
- Reglamento (CE) 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la política agrícola común, por el que se establecen las disposiciones relativas a la gestión de los fondos financiados a través del FEAGA y el FEADER.
- Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (CE) nº 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 679/2011, de la Comisión, de 14 de julio de 2011, que modifica el Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALCARRIA Y CAMPIÑA

aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

- Reglamento (UE) nº 65/2011 de la Comisión de 27 de enero de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.
- Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.
- Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALCARRIA Y CAMPIÑA

NORMATIVA NACIONAL

- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (LA).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural (LDSMR).
- Real Decreto 752/2010, de 4 de junio, por el que se aprueba el primer programa de desarrollo rural sostenible para el período 2010-2014 en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por la que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Circular de coordinación 28/2009, Plan Nacional para las medidas al Desarrollo Rural correspondientes al eje 4 LEADER del período 2007 - 2013.
- Circular de coordinación 10/2011, Plan Nacional de Controles de las medidas al Desarrollo Rural del período 2007/2013.
- Circular de coordinación 5/2012, Criterios para la aplicación de las reducciones y exclusiones a las ayudas al desarrollo rural del período 2007/2013.
- Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007/2013.
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007/2013.



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALCARRIA Y CAMPIÑA

NORMATIVA DE CASTILLA- LA MANCHA.

- Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha.
- Ley 4/2007, de 08-02-2007, de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
- Decreto 64/2012, de 08/03/2012, por el que se designa el Organismo pagador de Castilla - La Mancha de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007/2013, aprobado por Decisión de la Comisión Europea (2008) 3832, de 16 de julio y posteriores Decisiones modificatorias; incluida la última modificación aprobatoria de fecha 11 de diciembre de 2012 de la Comisión Europea.
- Orden de 6 de junio de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen el procedimiento de selección de territorios y las disposiciones de aplicación del eje LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007/2013 (en adelante “Orden de 6 de junio”), incluyendo las modificaciones posteriores.
- Orden de 15/05/2007 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establecen medidas para la financiación de proyectos de inversión a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2007/2013.



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALCARRIA Y CAMPIÑA

- Resolución de 15 de octubre, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las solicitudes presentadas por los Grupos de Desarrollo Rural, al amparo de la Orden de 6 de junio.
- Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural y el Grupo de Desarrollo Rural ADAC relativo a la recepción de solicitudes de financiación de proyectos de inversión y levantamiento de actas de no-inicio de inversión en el marco del PRD de Castilla-la Mancha 2007-2013.
- Convenio entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Grupo “Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña (ADAC)”, para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007/2013.
- Resolución de 30/06/2010, de la Dirección General de Desarrollo Rural, mediante la que se determinan los parámetros de calificación de Proyectos de Interés Regional y su tramitación.
- Manual de Procedimiento para la aplicación del enfoque LEADER 2007/2013, de la Dirección General de Desarrollo Rural.

NORMATIVA DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL

- Convenio, firmado con fecha 21 de Julio de 2.009, de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y el Grupo “Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña (ADAC)” y adendas posteriores.
- Procedimiento de Gestión de ADAC para la aplicación del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007/2013, aprobado por la resolución del 19 de Noviembre del 2009 de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se acepta la documentación presentada por el GDR “ADAC” para la puesta en marcha de su programa de desarrollo territorial de aplicación del eje LEADER en el Marco del PDR de Castilla-La Mancha 2007-2013 y, se procede a la delegación de controles administrativos a las solicitudes de ayuda y de pago de aquellos expedientes cuya titularidad no recaiga en el propio grupo.



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALCARRIA Y CAMPIÑA

Art. 1. OBJETIVOS

1. El objetivo principal del Eje 4. LEADER en Castilla - La Mancha es impulsar el desarrollo endógeno y sostenible en las zonas rurales de aplicación, a través de la diversificación de la economía rural, persiguiendo el mantenimiento de la población, frenando la regresión demográfica y elevando las rentas y el bienestar social de sus habitantes a niveles más próximos o equiparables a otras zonas más desarrolladas asegurando la conservación del espacio y de los recursos naturales.

Para ello esta convocatoria regula una línea de ayudas para la financiación de proyectos dirigidos a la consecución de un ahorro y eficiencia energética efectiva, que redunden en la Estrategia diseñada por ADAC para la puesta en marcha del Eje 4. LEADER y la consecución del objetivo establecido en la Estrategia Europa 2020.

Art. 2. BENEFICIARIOS

1. Son beneficiarios las personas jurídicas, entidades públicas y privadas, definidas como tales en la medida 321. Servicios básicos para la economía y la población rural gestionada bajo el enfoque LEADER del PDR.
2. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los requisitos establecidos para la medida 321. Servicios básicos para la economía y la población rural gestionada bajo el Eje 4. LEADER, así como aquellos que se recogen en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y las obligaciones establecidas en el art. 14 del mismo cuerpo legal.
3. Los proyectos de inversión presentados deberán estar localizados en núcleos de población inferiores a 200 habitantes dentro del Ámbito Geográfico de Actuación establecido en la presente Convocatoria, y tomando como referencia los datos de población incluidos en el Anexo I del Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura, que se incorpora como Anexo I de la presente Convocatoria. En caso contrario, se considerarán como no elegibles.

Art. 3. MEDIDAS AUXILIABLES



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALCARRIA Y CAMPIÑA

1. Los proyectos auxiliables deberán ser proyectos en los que se acredite un ahorro y eficiencia energética efectiva y encuadrarse en la medida del Eje 3 financiada bajo el Enfoque LEADER (Medida 413 Calidad de vida y Diversificación):

Medida 321: Servicios básicos para la economía y la población rural.

2. Las inversiones financiables dentro de la Convocatoria deberán consistir en el siguiente tipo de actuaciones:
 - a. Renovación de alumbrado público exterior
 - b. Renovación de alumbrado interior de edificios
 - c. Renovación de calderas de gasoil
3. Los proyectos presentados deberán acreditar el cumplimiento de los Criterios Técnicos Mínimos establecidos como Anexo III a la presente Convocatoria, para cada uno de los tipos de actuaciones previstos.

Art. 4. DOTACIÓN FINANCIERA

1. La dotación financiera de la presente Convocatoria se realiza con cargo a los fondos previstos en la asignación complementaria para la medida 321. Servicios básicos para la economía y la población rural, y en virtud de la propuesta Cuadro Financiero aprobado por ADAC con fecha 14 de febrero de 2013, y por un importe máximo de 450.000,00 euros.
2. En el caso de que durante la vigencia de esta Convocatoria se liberasen fondos de la primera asignación al Cuadro Financiero del Grupo de Desarrollo Rural ADAC, éste mediante acuerdo de Grupo de Trabajo podrá incorporar total o parcialmente los fondos disponibles en la misma, mediante la modificación de la dotación financiera prevista para la presente Convocatoria.

Art. 5 ACTIVIDADES Y PROYECTOS AUXILIABLES

1. Serán subvencionables, como proyectos no productivos exclusivamente proyectos de carácter municipal.



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALCARRIA Y CAMPIÑA

2. Quedan excluidos de la presente Convocatoria los proyectos de ámbito supramunicipal.

Art. 6. INVERSIONES AUXILIABLES

1. Se consideran auxiliares las inversiones que a continuación se detallan, siempre que exista una relación directa con los objetivos del proyecto:
 - a. Construcción
 - b. Instalaciones técnicas y equipamiento inventariable
 - c. Costes generales, como redacción de proyectos técnicos y estudios de viabilidad, de acuerdo con el contenido mínimo establecido en el Anexo III de la Convocatoria, hasta el 12% de la inversión total del proyecto.
2. No serán subvencionables las inversiones excluidas en las normas básicas de elegibilidad del Manual de Procedimiento, y específicamente:
 - a. El Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por los entes locales
 - b. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable
 - c. Los gastos de reparación o mantenimiento.
 - d. Los gastos anteriores al acta de no inicio, salvo los realizados a título de acopio de materiales, los honorarios técnicos, los estudios de viabilidad, la adquisición de patentes o licencias y la obtención de permisos.
 - e. Las contribuciones en especie
 - f. La adquisición de bienes de equipo de segunda mano.
3. En ningún caso serán subvencionables los gastos expresados como no elegibles en el Manual de Procedimiento del Eje 4 LEADER vigente.

Art. 7. CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

1. Las ayudas que se conceden son ayudas directas, con una intensidad máxima por proyecto del 100% de la inversión elegible.
2. En todo caso se realizará la valoración de los proyectos de acuerdo con la Tabla de Baremación aprobada (Anexo II) y dentro de los límites máximos de ayuda



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALCARRIA Y CAMPIÑA

establecidos en el PDR para cada una de las medidas de actuación y en función del tipo de beneficiario y/o Municipio, y de acuerdo con el principio de ruralidad.

3. El límite máximo de ayuda por núcleo de población es de 24.000 €, con independencia del número de proyectos que se desarrollen en el mismo.
4. El importe máximo de ayuda a conceder a un beneficiario se limitará a 200.000 € cada tres años, contados desde la resolución de concesión. Este importe se computará teniendo en consideración las distintas Convocatorias publicadas por ADAC para la gestión del Eje 4. LEADER.
5. Los proyectos promovidos por el Grupo de Desarrollo Rural en las medidas incluidas en la presente Convocatoria, se financiarán con una ayuda del 100% de la inversión elegible, siempre que el PDR así lo permita.

Art. 8. SOLICITUD DE LA AYUDA

1. Las subvenciones se concederán a solicitud del interesado, previa tramitación del oportuno expediente ante la **ADAC**, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Gestión.
2. Será imprescindible presentar ante las oficinas de **ADAC** (Edificio de Servicios Municipales- Plaza de la Casilla, 1, Yunquera de Henares) una solicitud en modelo oficial, acompañada de la documentación que para cada tipo de proyecto exige el régimen de ayudas, y específicamente de los Criterios Técnicos Mínimos reflejados en el Anexo III a la presente Convocatoria.

Art. 9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Los interesados podrán presentar las solicitudes de ayuda hasta el 29 de mayo de 2013 a las 14:00 horas en la sede de ADAC.
2. El Grupo de Desarrollo Rural podrá ampliar, mediante acuerdo del Grupo de Trabajo LEADER, el plazo de presentación de solicitudes en función de la disponibilidad presupuestaria de la Convocatoria, y de la dotación de la asignación complementaria prevista en la normativa regional.

Art. 9. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALCARRIA Y CAMPIÑA

1. El equipo técnico de ADAC, analizadas las solicitudes y la documentación presentadas, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de gestión, levantará acta de no inicio de la inversión en el plazo máximo de 15 días desde la presentación de la solicitud de ayuda.
2. Todas las solicitudes presentadas se someterán un procedimiento previo de evaluación por el Grupo de Desarrollo Rural, previo a su remisión a informe de subvencionalidad ante la Consejería de Agricultura.
3. La resolución de la ayuda estará condicionada tanto a la presentación de la documentación necesaria, como a la incorporación de la asignación complementaria en la medida 321 por la Consejería de Agricultura, en virtud de la propuesta de Cuadro Financiero aprobado por ADAC el 14 de febrero de 2013.
4. En el caso, de que la medida 321 no reciba asignación complementaria por parte de la Consejería de Agricultura, los proyectos presentados en atención a la presente Convocatoria serán desestimados.
5. En el caso de que un proyecto no disponga de una dotación económica suficiente, con cargo a la asignación complementaria, para dar cobertura a una resolución de ayuda favorable, el Grupo de Desarrollo Rural podrá suscribir un contrato de ayuda condicionado a la liberación de fondos en la respectiva medida y/o la recepción de más fondos públicos en función del circuito financiero establecido en el PDR.
6. En el caso de que existan diferencias entre el Procedimiento de gestión aprobado y la normativa autonómica, nacional o europea que rige la aplicación del eje LEADER primarán estos últimos de rango superior.
7. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes presentadas será el 30 de septiembre de 2013. La ampliación del plazo de resolución quedará condicionada a la incorporación de la asignación complementaria prevista para la gestión del Eje 4 - LEADER.
8. El plazo máximo para la firma de contratos de ayuda será el 15 de octubre de 2013.
9. Las solicitudes que en el mencionado plazo no estén resueltas, serán desestimadas por el Grupo de Desarrollo Rural.



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALCARRIA Y CAMPIÑA

10. El procedimiento de tramitación de los expedientes de ayuda por parte del Grupo se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Procedimiento.

Art. 10. PROCESO DE RECLAMACIONES

1. Contra la resolución del Grupo de Desarrollo Rural, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución.
2. La Resolución del titular de la Consejería de Agricultura del recurso especificado agota la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridos en el plazo de dos meses desde su recepción por la vía contencioso - administrativa.

Art. 11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

1. El plazo de ejecución máximo de las inversiones será de 12 meses, pudiendo establecer el Grupo de Desarrollo Rural en el contrato de ayuda un plazo de ejecución inferior, en atención a los plazos establecidos para la justificación y liquidación del Eje 4 - LEADER por la Consejería de Agricultura.
2. Efectuadas las inversiones y realizados los gastos de la actividad subvencionada, el beneficiario comunicará por escrito su terminación al Grupo de Desarrollo Rural, quien verificará tanto material como documentalmente la realización de la inversión y la efectividad del gasto y del pago, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Gestión.
3. El pago de la ayuda se realizará mediante subvención directa, una vez certificado el expediente y aportado el correspondiente aval bancario, en el caso de proyectos productivos.
4. La justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados se efectuará mediante las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa así como sus títulos o documentos bancarios que en su caso aseguren la efectividad del pago.
5. El pago de la ayuda estará sujeto a la tramitación de pago en el organismo pagador establecido en el Manual de Procedimiento, y quedará condicionado a la



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALCARRIA Y CAMPIÑA

disponibilidad presupuestaria del Grupo de Desarrollo Rural en atención al cuadro financiero aprobado por la Consejería de Agricultura.

Art. 12. PROCEDIMIENTO DE CONTROL

1. Los controles sobre las medidas gestionadas bajo el Eje 4 - LEADER se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Plan de Controles del Manual de Procedimiento.

Art. 13 PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

1. De acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimiento, se abrirá un procedimiento de reintegro cuando, habiéndose efectuado pagos al titular de un expediente se verifique uno de los siguientes extremos:
 - a. Incumplimiento de la obligación de justificación
 - b. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello
 - c. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
 - d. Incumplimiento de las condiciones del contrato
 - e. Cualquier vulneración de lo previsto en la normativa de aplicación.

Art. 14 PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS

1. Los promotores de los proyectos cumplirán con las obligaciones establecidas en el apartado 2.2. del Anexo VI del Reglamento 1974/2006

Art. 15 NORMATIVA DE APLICACIÓN SUBSIDIARIA

1. En todo lo no establecido en esta convocatoria de ayudas se aplicará subsidiariamente, lo dispuesto en el Procedimiento de Gestión aprobado por el Grupo de Desarrollo Rural, el Convenio entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y el Grupo, el Manual de Procedimiento y la normativa de regulación autonómica, nacional o europea que rige la aplicación del eje LEADER.

Art. 16. INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

1. Los proyectos que reciban ayudas con cargo a esta convocatoria no podrán financiarse con cualquier otro tipo de ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios.



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALCARRIA Y CAMPIÑA

Art. 17. ENTRADA EN VIGOR

1. La presente Convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la página web de ADAC (www.adac.es)

En Yunquera de Henares a 04 de marzo de 2013



Fdo.: Vicente Hita Sánchez

Presidente de ADAC